

ORDEN 491/2019, DE 15 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, DE AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO *CESUR MADRID PLAZA ELÍPTICA*, DE MADRID

Vista la solicitud de autorización para impartir ciclos formativos de grado medio y de grado superior en un centro docente privado que se denominaría *CESUR Madrid Plaza Elíptica* y se ubicaría en Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La entidad Centro Superior de Formación Europa Sur S. A. solicitó, el 13 de diciembre de 2018, autorización para impartir ciclos formativos de grado medio y de grado superior en un centro docente privado que se denominaría *CESUR Madrid Plaza Elíptica* y se ubicaría en la calle Santa Lucrecia, número 11, de Madrid.

Segundo.- La Dirección General de Infraestructuras y Servicios informó favorablemente, con fecha 16 de enero de 2019, el proyecto de instalaciones.

Tercero.- La documentación necesaria para la tramitación de la solicitud fue completada el 5 de febrero de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución Española y 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.
- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.



- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Segundo.- Constan en el expediente todos los documentos relacionados en el artículo 8 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Tercero.- Ha quedado suficientemente acreditado que el centro cumple los requisitos mínimos relativos a instalaciones y condiciones materiales establecidos en la normativa vigente para impartir los ciclos formativos solicitados.

Cuarto.- Por lo que respecta al cumplimiento de los requisitos relativos al personal del centro, según lo establecido en el artículo 10.1 del mencionado Decreto 19/2010, la documentación acreditativa correspondiente deberá presentarse con carácter previo a la puesta en funcionamiento del centro.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, el centro docente privado *CESUR Madrid Plaza Elíptica*, de Madrid, con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica

Denominación específica: *CESUR Madrid Plaza Elíptica*

Código de centro: 28079345

Titular: Centro Superior de Formación Europa Sur, S. A.

Domicilio: C/ Santa Lucrecia, 11

Localidad: Madrid

Municipio: Madrid

Enseñanzas a impartir:

Ciclos formativos de grado medio:

- Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural: 4 unidades/120 puestos escolares, en turno diurno, y 4 unidades/120 puestos escolares, en turno vespertino
- Cuidados auxiliares de enfermería: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Farmacia y parafarmacia: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Vídeo disc-jockey y sonido: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino



- Sistemas microinformáticos y redes: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino

Ciclos formativos de grado superior:

- Acondicionamiento físico: 4 unidades/120 puestos escolares, en turno diurno, y 4 unidades/120 puestos escolares, en turno vespertino
- Comercio internacional: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Marketing y publicidad: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Administración y finanzas: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Higiene bucodental: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Educación infantil: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Dietética: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Sonido para audiovisuales y espectáculos: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Guía, información y asistencias turísticas: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno
- Agencias de viajes y gestión de eventos: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Desarrollo de aplicaciones multiplataforma: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno
- Desarrollo de aplicaciones web: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Administración de sistemas informáticos y redes: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno

SEGUNDO.- La presente orden, que será comunicada al Registro de Centros, tendrá efectos desde el momento de su notificación, si bien la implantación de las enseñanzas que se autorizan sólo se podrá producir a partir del curso 2019/2020.

TERCERO.- Con anterioridad a la puesta en funcionamiento del centro, el titular deberá comunicar a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio la finalización de las instalaciones.





Comunidad de Madrid

La Consejería de Educación e Investigación comprobará materialmente las mismas para confirmar su adecuación a los planos proyectados y, en su caso, comunicará las deficiencias que se hubieren apreciado para su subsanación.

En el supuesto de que la titularidad no subsane aquéllas, se iniciará un expediente para la revocación de la autorización del centro.

CUARTO.- Asimismo, con anterioridad a la puesta en funcionamiento del centro, el titular deberá presentar ante la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos relativos al personal del mismo.

QUINTO.- El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

SEXTO.- Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación e Investigación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E
INVESTIGACIÓN

P.D. Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOCM 3-12-2012)

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y
AYUDAS AL ESTUDIO

